

Entidades de Previsión Social con el número 1.425 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoque.—Madrid.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.765, promovido por «Parke Davis & Co.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.765, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Co.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1961, se ha dictado con fecha 11 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la presentación de «Parke Davis & Co.», debemos anular como anulamos, por contraria a Derecho, la resolución recurrida, debiendo declarar como declaramos que es firme y ejecutoria la dictada por el Ministerio de Industria el 1 de febrero de 1961, por la que se concedió a dicha Entidad el registro de la marca «Humacort» número 368.592, para distinguir un producto farmacéutico en forma de unguento antibiótico; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.661, promovido por don Alfonso Miró Forteza, contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.661, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Miró Forteza, contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alfonso Miró Forteza contra resolución del Ministerio de Industria de 25 de mayo de 1962, que denegó la inscripción en el registro correspondiente de la marca número 383.110, denominada «Mirolineína» y contra la denegación del subsiguiente recurso de reposición dictada el 28 de junio de 1963, acuerdos ambos que por haber sido dictados conforme a Derecho, declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.395, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.395, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 19 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo propuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», de Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1961, que concedió a la Compañía «Antonio Gallardo, S. A.», la marca «Corti-Heparin», con el número 364.624, la cual debemos revocar como revocamos por no ser conforme a Derecho y declaramos nula y sin valor la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.811, promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.811, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 15 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo por la Entidad «Davur, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1961, que concedió la marca 360.669, denominada «Oftalmicine», resolución que por no estar ajustada a Derecho anulamos y dejamos sin efecto, declarando nula y sin valor la expresada marca, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

11.187. «Jayona 2.ª». Hierro. 120. Fuente del Arco, Reina. Casas de Reina y Trasierras.

- 11.223. «Torre del Oro». Plomo. 100. Berlanga.
11.236. «El Cortijo». Plomo. 200. Hornachos.
11.246. «El Ramito». Plomo. 24. Azuaga.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

- 2.133. «San Vicente». Hierro. 16. Used.
2.297. «Mari Luz». Baritina. 20. Codos.
2.299. «San Roque». Cuarzo. 15. Jarque.
3.200. «María Isabel». Cuarzo. 20. Torralba de Ribota.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa y León por las que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c), del Reglamento General para el Régimen de la Minería:

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.567. «Apata-Erreka». Hierro. 20. Ibarra y Tolosa.

León

- 12.436. «Ciriaca». Carbón. 877. Santa María de Ordás.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña y Santa Cruz de Tenerife por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

Provincia de Lugo

- 4.630. «Bresama núm. 2». Hierro. 100. Ribera de Piquín, Fonsagrada y otros.
4.766. «Amp. a Tres Amigos» (Fracción 1.ª). Hierro. 389. Germade.
4.766 bis. «Amp. a Tres Amigos» (Fracción 2.ª). Hierro. 27. Germade.
4.850. «Pilarita». Serpentina. 26. Friol y Palas del Rey.
4.864. «Cuca 6.ª». Hierro. 140. Guntín, Friol y Palas del Rey.
4.871. «Santiago». Feldespato y hierro. 77. Baleira y Pol.
4.872. «Lolita». Hierro y magnetita. 99. Pol.
4.875. «Leganito». Hierro. 236. Navia de Suarna y Cervantes.
4.884. «Asunción». Hierro. 60. Ribas del Sil y Quiroga.
4.867. «Amp. a Pilarita». Serpentina. 18. Friol y Palas del Rey.
4.885. «Segunda Amp. a Río Pas». Caolín. 118. Cerro.
4.887. «Perpetuo Socorro». Hierro. 233. Incio y Bóveda.
4.892. «Ntra. Sra. del Itzlar». Baritina. 126. Mondoñedo.
4.894. «Amp. 1.ª a Ntra. Sra. de Itzlar». Baritina. 57. Mondoñedo.
4.901. «Esperanza 3.ª». Hierro. 104. Villaodrid.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.843. «San Antonio tercero». Piedra pómez. 1.431. La Victoria, La Matanza, El Sauzal y Tacoronte.
1.665. «Las Hoyas». Piedra pómez. 24. Tazacorte (Isla de la Palma).
1.970. «La Bandera». Piedra pómez. 146. La Laguna y Tagueste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se concede el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura a la Entidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, quedando inscrita en el Registro correspondiente, a la Entidad siguiente:

Número 725.—Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Huesca.

Art. 2.º La Entidad Colaboradora mencionada en el artículo anterior gozará de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de Agricultura de fecha 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación Agraria se extenderá el correspondiente título de Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura, en el que preceptivamente constará el número correspondiente del Registro Especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la concesión de este título a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación Agraria.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos, en el que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, los artículos 14 y 15 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cilleruelo de Arriba, provincia de Burgos, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada Real de las Viñas.—Anchura: 20,89 metros en el primer tramo y 75,22 metros en el segundo.
Cordel del Charcón.—Anchura: 37,61 metros.
Colada de Llano Herrera.—Anchura variable.
Colada de los Navazos.—Anchura variable.
Colada de la Tejera.—Anchura: 12 metros.
Colada de Valdembruño.—Anchura: 25 metros.
Colada del Molinillo.—Anchura: 10 metros.
Cañada de Nebreda.—Anchura: 75,22 metros.
Descansadero de Valdegodón.
Pastizal del Charcón.
Descansadero de los Herradores.
Descansadero de la Tejera.
Descansadero de Marmala.

La dirección, recorrido, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, así como la situación y superficie de los descansaderos, son las que se indican en el proyecto de clasificación.

2.º Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 17 de febrero de 1965. — P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.